

Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 16

NÚM. 438

24 DE ENERO DE 2024

Convocatoria y Reglas de Operación
del Programa “Tzapotlatena
Mujeres de Trabajo 2024”

C. Alejandro Barragán Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 79 setenta y nueve, en el punto número 04 cuatro del orden del día, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta (15 votos a favor y 1 inasistencia justificada) los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general **LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”**, propuestas al interior del cuerpo de la presente iniciativa, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de **\$562,500.00 (Quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuenta la partida presupuestal **441, Ayudas Sociales a Personas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

SEGUNDO.- Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa, se faculte al Presidente Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para su debida publicación de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento.

TERCERO. – Se faculta a la Secretaría de Gobierno Municipal, a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de las presentes Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa de decreto.

CUARTO.- Se instruye al encargado del Despacho de la Hacienda Municipal para hacer los ajustes necesarios para dar suficiencia presupuestaria al programa, así como realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del mismo.

QUINTO.- Se instruye, autoriza y faculta al Coordinador General de construcción de Comunidad, así como a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a emitir la Convocatoria y ejecute las **REGLAS DE OPERACIÓN del PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO 2024 ”**, autorizadas por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tiene como beneficiarias a las mujeres que no cuenten con un ingreso económico formal que sean madres jefas de familia, y/o que hayan sido víctimas de algún delito, y/o cuidadoras de personas con discapacidad, y/o mujeres de la tercera edad, y/o mujeres con discapacidad física.

SEXTO.- Se instruye al encargado del Despacho de la Hacienda Municipal para hacer los ajustes necesarios para dar suficiencia presupuestaria al programa, así como realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del mismo.

SEPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, la Directora de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, al Coordinador General de construcción de Comunidad, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.



TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO

El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de la Dirección General de Construcción de Comunidad.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el ingreso económico de las MUJERES DE ZAPOTLAN EL GRANDE de 15 a 64 años de edad que habiten en el Mpio. De Zapotlán el Grande, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, que sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad o víctimas de violencia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases.

1. **COBERTURA:** todo el municipio de Zapotlán el Grande.

2. TIPO DE APOYO:

1. Subsidio Monetario

Entrega de Cheque Nominativo de recursos monetarios por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), que se entregará en dos exhibiciones de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una, la primera en febrero y la segunda en julio del año 2024.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Mpio de Zapotlán el Grande, y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

3. VIGENCIA de la convocatoria:

La presente convocatoria estará abierta a partir de la publicación de la presente en la gaceta hasta 10 días hábiles. Considerando que la recepción de documentación será de forma presencial de 9 am a 2 pm.

4. CRITERIOS de selección:

5.1 Habitar en el Municipio de Zapotlán el Grande.

4.2 Tener entre 15 y 64 años.

4.3 Presentar condición de pobreza.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

- 4.4 *Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal.*
- 5.5 *Encontrarse en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/hijas en edad de lactancia.*
- 5.6 *Ser responsable del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad.*
- 5.7 *Se dará prioridad a las beneficiarias del Programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo, ejercicio fiscal 2023, que cumplieron en tiempo y forma con todos los requisitos de las reglas de operación.*

5. REQUISITOS:

- a) *Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía, CURP y domicilio en Zapotlán el Grande con original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar una copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial o cable) con vigencia no mayor a 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente.*
- b) *Las beneficiarias que manifiesten interés de pertenecer al programa deben llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario y cumplir con las capacitaciones otorgadas por la Administración Pública Municipal exclusivamente para las beneficiarias del Programa Tzapotlatena por la vulnerabilidad de las Mujeres de Zapotlán el Grande.*
- c) *Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario.*
- d) *Requisita el formato de registro.*
- e) *Requisitar el formato de manifestación de no percepción de ingresos.*
- f) *Certificado de discapacidad, el cual deberá ser obtenido por las solicitantes en cualquier centro de salud y/o hospital público, expedido por un médico general o especialista en su caso. En caso de ser persona con discapacidad o cuidadora de alguna de ellas.*
- g) *Estudio socio económico elaborado por Jefatura de Participación Ciudadana.*
- h) *Carta de Residencia (En caso de ser menores de edad)*
- i) *Formato de reinscripción (Solo para las beneficiarias del programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo ejercicio fiscal 2023)*

*Para obtener el registro al **Programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo**, se estará bajo lo dispuesto en las reglas de operación del propio programa.*

Será causa justificada para no registrar la solicitud, la ausencia de algún requisito o la indebida formalización de la solicitud.

El trámite de la solicitud es gratuito, personal y su recepción no significa necesariamente su incorporación al programa.

6. RECEPCIÓN:

La recepción de documentación se realizará únicamente de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres ubicado en Presidencia Planta Alta.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

Para el caso de mujeres menores de 18 dieciocho años de edad, deberán acudir acompañadas por un familiar mayor de edad, y en el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su servicio.

7. CRITERIOS:

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el comité de seguimiento, de conformidad a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo 2024.

Horario de atención:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DEL LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TITULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 25 de enero de 2024

C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO SEGUNDA EDICIÓN”.

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
3. DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE
4. OBJETIVO
5. UNIVERSO DE ATENCIÓN
6. COBERTURA
7. APOYO
8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO
9. INSTANCIAS PARTICIPANTES
10. MECÁNICA OPERATIVA
11. TRANSVERSALIDAD
12. DIFUSIÓN
13. TRANSPARENCIA
14. SEGUIMIENTO
15. EVALUACIÓN
16. QUEJAS Y DENUNCIAS
17. GLOSARIO DE TÉRMINOS





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO SEGUNDA EDICIÓN.

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Tzapotlatena Mujeres de Trabajo, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el Municipio de Zapotlán el Grande, que se encuentren en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, que tengan alguna discapacidad física y/o sean cuidadoras de personas con alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo en sus diferentes fases.

2. Descripción del Programa

2.1. Nombre del programa

TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO

2.2. Dependencia responsable

Dirección General de Construcción de la comunidad

2.3. Área ejecutora

Dirección de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

2.4. Tipo de apoyo

Entrega de cheque nominativo, en dos exhibiciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

2.5. Presupuesto a ejercer.

\$562,500.00 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.)

2.6. Denominación de la partida presupuestal

Partida 441. Ayudas Sociales a Personas

2.7. Vigencia

Desde la emisión de la convocatoria hasta el 30 de septiembre del año 2024

- **2 pagos cada uno de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) a entregarse en los meses de febrero y julio del año 2024**



3. Derechos sociales que atiende

Trabajo y la no discriminación.

4. Objetivo

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 64 años de edad que habiten en el municipio de Zapotlán el Grande y sus delegaciones, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, sean personas discapacitadas y/o cuiden personas con discapacidad; o que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de apoyo monetario entregado en cheque nominativo, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo en sus diferentes fases.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1 Población Universo

Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande.

5.2 Población potencial

Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo

Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, que tengan alguna discapacidad o sean cuidadoras de personas con discapacidad.

6. COBERTURA

El Programa abarcará al Municipio de Zapotlán el Grande.

7. APOYO

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Subsidio Monetario



Entrega de cheque nominativo, en dos ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2024.

7.1.2 En servicios

- a) Capacitación para el desarrollo humano;
- b) Actividades para propiciar el emprendedurismo, en sus diferentes fases;
- c) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria;
- d) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica y de trabajo social, previa solicitud de la beneficiaria;
- e) Vinculación para el acceso a los servicios de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria.

Para el caso de los incisos c), d), e) y f) las beneficiarias deberán solicitar el apoyo a través del Formato de Vinculación autorizado por la instancia ejecutora.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) entregado en 2 exhibiciones de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2024. El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Zapotlán el grande, no generará un costo adicional a las beneficiarias.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las beneficiarias, mismo que es autorizado por la Hacienda Pública Municipal y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el municipio de Zapotlán el Grande;
- b) Tener entre 15 y 64 años de edad;
- c) Presentar condición de pobreza;

- d) Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal, encontrarse en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia; padezcan alguna discapacidad o sean cuidadores de personas con discapacidad.
- e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el municipio de Zapotlán el Grande y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores; en caso de ser menores de edad presentar carta de residencia, misma que se expide en oficina de Secretaría de Gobierno Municipal.
- f) Las beneficiarias que manifiesten interés de pertenecer al programa deben llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario y cumplir con las capacitaciones otorgadas por la Administración Pública Municipal exclusivamente para las beneficiarias del Programa TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO de las Mujeres de Zapotlán el Grande.
- g) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario.
- h) Requisar el formato de manifestación de no percepción de ingresos.
- i) Certificado de Discapacidad, el cual deberá ser obtenido por las solicitantes en la Secretaría de Salud Jalisco, expedido por especialista. (En caso de ser cuidadores o persona con discapacidad).
- j) Estudio socio económico realizado por la jefatura de participación Ciudadana y/o Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- k) Los demás que determine la instancia normativa.
- l) Se dará preferencia a las mujeres que formaron parte de la primera entrega del apoyo Tzapotlatena Mujeres de trabajo, que cumplieron con todos los requisitos, así como los cursos a los que fueron convocadas, mismas que firmaran el formato de reinscripción en el que manifestaran bajo protesta de decir verdad que no cuentan aún con un empleo formal.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que hayan realizado su registro:

- a. Mujeres que formaron parte de la primera entrega del apoyo “Tzapotlatena Mujeres de Trabajo”, que cumplieron con todos los requisitos, así como los cursos a los que fueron convocadas.

- b. Víctimas u ofendidas de violencia, acreditado ante autoridad judicial o administrativa competente;
- c. Con enfermedades crónicas degenerativas;
- d. Repatriadas;
- e. Tutoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- f. Beneficiarias del padrón Madres jefas de Familia del Municipio de Zapotlán el Grande; y
- g. Mujeres que cuiden y/o tengan discapacidad, acreditado mediante certificado médico de discapacidad.

Los demás que determine la instancia normativa. Los casos de mujeres que no cuenten con registro, se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y cumplan con los requisitos, deberán ser remitidas por la autoridad judicial o administrativa competente para ser sometidas al Comité para su aprobación.

8.1.3 Modalidades de registro

Las beneficiarias que manifiesten su interés de ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, a través de la modalidad de registro descrita en el numeral 8.1.3.1 de las presentes Reglas de Operación en la Dirección de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

8.1.3.1 Módulos

Las solicitantes o beneficiarias podrán realizar su registro de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, debiendo cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.

Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos, capturará la información proporcionada por la solicitante y, en caso de ser autorizada por la instancia normativa, se emitirá el número de folio correspondiente.

8.1.4 Formatos

- a. Formato de Registro;
- b. Manifestación de no percepción de ingresos por un empleo formal;
- c. Acuse de recibo del medio de entrega;
- d. Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo personal;
- e. Solicitud por escrito para realizar actividades de emprendedurismo (primera fase);
- f. Solicitud por escrito de capacitación para la administración de un negocio (segunda fase);
- g. Formato de Vinculación;
- h. Formato de reinscripción (Únicamente para las beneficiarias del programa emitido en el ejercicio fiscal 2023); y
- i. Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 5 inciso I) de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias.

- a. Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b. Reserva y privacidad de la información personal;
- c. Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d. Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a. Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b. Realizar actividades de desarrollo personal;
- c. Participar en la plática de desarrollo humano;
- d. Para el caso de las beneficiarias que manifiesten su interés de comenzar con la fase de emprendedurismo, notificar a la instancia ejecutora para recibir capacitación relacionada con el tema.
- e. Certificación de nivel básico (Primaria y Secundaria).
- f. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a. Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b. No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- c. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

- a. En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- b. Sea beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- c. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2 Baja del programa

- a. Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b. Cambiar de domicilio fuera del municipio de Zapotlán el Grande;
- c. Renunciar de manera voluntaria;
- d. Por fallecimiento;
- e. Transferir, endosar, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f. No asistir sin causa justificada a las Convocatorias que realice la instancia ejecutora;
- g. Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h. Ser beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a determinación de la instancia normativa;
- i. No asistir a la capacitación para el desarrollo humano, sin causa justificada;
- j. Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración El Comité se integra por

- a. Presidente Municipal.
- b. Síndica o la persona que designe.
- c. Regidora Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas.
- d. Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.
- e. Director General de Construcción de Comunidad
- f. Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a. Aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b. Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;
- c. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d. Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e. Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las beneficiarias; y
- g. Las demás que determine la instancia normativa.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a. La DISEMH emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente;

- b. Las solicitantes o beneficiarias, podrán realizar su registro personalmente en Presidencia Planta Alta en la DISEMH en el plazo que determine la Instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
 - c. La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa los expedientes de las solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa;
 - d. El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, las capacitaciones, las actividades de desarrollo humano y las actividades para propiciar el emprendedurismo, será aprobadas por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
 - e. La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
 - f. Las beneficiarias que tengan interés de recibir los servicios de vinculación descritos en el numeral 7.1.2 incisos c), d), e) y f) de las presentes Reglas de Operación, podrán presentar su solicitud a la instancia ejecutora, y deberán acudir ante la instancia que proporcione el servicio de vinculación solicitado para su atención;
 - g. Cuando la beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, previa validación de la instancia ejecutora y autorizado por la instancia normativa;
 - h. La instancia normativa aprobará la baja de beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas de Operación;
- El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

11. Transversalidad

La instancia ejecutora podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

12.2 Convocatoria



La Convocatoria para registro de solicitantes será emitida por la instancia ejecutora, en los medios y plazos que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La DISEMH, tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

15. Evaluación

15.1 Evaluación interna

La evaluación de los resultados del programa se llevará a cabo por la instancia normativa.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

Dirección de Construcción de la Comunidad ubicada en Escuela de Música Don Rubén Fuentes calle Federico del Toro #138 col. Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco.

Y en el Órgano Interno de Control ubicada en plaza del Rio INT 19 Y 20

17. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

TZAPOTLATENA Mujer virtuosa, poseedora de poderes sobrenaturales, y gran concedora de los beneficios curativos de las plantas muy abundantes en el valle.

Acuse de recibo del medio de entrega: al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria.

Actividades de desarrollo comunitario: a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.





Beneficiaria: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Capacitación: a los cursos, talleres, inducciones, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias, a través de la vinculación correspondiente.

Carencias sociales: a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda en sus espacios, servicios y alimentación.

Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario: al formato válido, autorizado por la instancia normativa, por medio del cual, las beneficiarias se comprometen a realizar las actividades de desarrollo comunitario.

Carta de residencia: Documento oficial emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal.

DISEMH Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

Jefatura o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo, quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa.

LDSPEJ: Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco

Emprendedurismo: al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas, el cual está dividido en diferentes fases, la primera consistente en cómo emprender un negocio, y la segunda denominada administración de un negocio.

Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, que les permite a las beneficiarias contar con la evidencia de haber realizado acciones de desarrollo comunitario.

Formato de registro: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales de la solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Formato de reinscripción: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales de la solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otro, mismo que es firmado por las mujeres que ya fueron beneficiarias del programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo, ejercicio fiscal 2023.



Formato de vinculación: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, puedan solicitar su vinculación para el acceso a los apoyos en servicios.

Instancia ejecutora: La Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Lista de espera: Relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: Entrega en Cheque Nominativo.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso y en su caso, continuidad al Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: al Programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo.

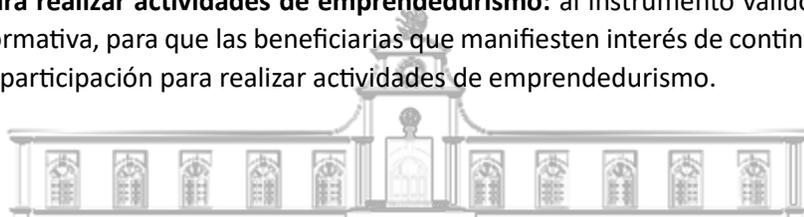
Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo.

Solicitante: a la mujer que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro o vía internet para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por la instancia normativa, reciba los beneficios descritos en las presentes Reglas.

Solicitud de permanencia en el Programa: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, manifiesten su voluntad de continuar en el Programa.

Solicitud para realizar actividades de emprendedurismo: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten su participación para realizar actividades de emprendedurismo.





Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



Solicitud de capacitación para la administración de un negocio: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten la capacitación para la administración de un negocio.

Trabajo del hogar: al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres.

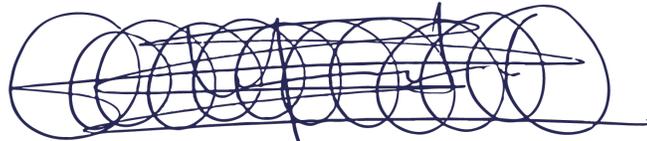


Av. Cristóbal Colón 62 • Centro Histórico • C.P. 49000 • Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500 • www.ciudadguzman.gob.mx

Para publicación y observancia, Promulgo la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa “Tzapotlatena Mujeres de Trabajo 2024”, en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de enero de 2024.



C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria de Gobierno

C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: rúbrica. C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera: rúbrica. C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: rúbrica. C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: rúbrica. C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: rúbrica. C. Regidor Raúl Chávez García: rúbrica. C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: rúbrica. C. Regidora Mónica Reynoso Romero: rúbrica. C. Regidora Sara Moreno Ramírez: rúbrica. C. Síndica Magali Casillas Contreras: rúbrica. -----

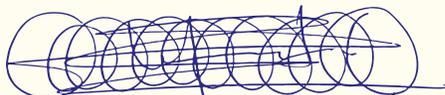
La que suscribe MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

Que con fecha 24 de enero del 2024, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa "Tzapotlatena Mujeres de Trabajo 2024", para que de conformidad con lo que establece el segundo resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 24 de enero de 2024



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria de Gobierno



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2021-2024

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.
Correspondiente al día 24 de enero de 2024
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 24 de enero de 2024, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Gobierno
